



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 24 de mayo de 1971

Núm. 62

Administración Provincial

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en VILLADA (Palencia), con destino a la instalación de los Servicios de Estafeta de Correos con vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Palencia en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villada y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid 30 de abril de 1971.—El Director General (ilegible).

2017

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 618

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de líneas subterráneas de alta tensión, para alimentación de cuatro nuevos centros de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de líneas subterráneas de alta tensión, para alimentación de cuatro nuevos centros de transformación de 200 KVA., denominados "Federico Mayo", "Parresa", "Simón Nieto" y "Parque" y uno de 150 KVA., denominado "Secundario". Acondicionamiento del centro de transformación "Electrolisis" y nueva entrada de cables en los centros de transformación "Campsa", "Escuela Magisterio", para la ampliación del suministro de energía eléctrica en Palencia, capital, formado por tres conductores de cobre de 40 milímetros cuadrados, 35 milímetros cuadrados y 25 milímetros cuadrados de sección unitaria, aislado con papel impregnado en materias aislantes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la

Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1872

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 619

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de línea subterránea de alta tensión y centro de transformación en el término municipal de Villarramiel y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de línea subterránea de alta tensión, a 13,2/0,22/0,127 KV., para mejora del suministro de energía eléctrica en Villarramiel, con una longitud de 244 metros. Los cables de alimentación al centro de transformación son de tipo Armigron, con aislamiento seco, formado cada cable unipolar por conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados y centro de transformación de 400 KVA., denominado "El Carro".

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momen-

to en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
1872

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 620

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de centro de transformación en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de centro de transformación "Vitaminas", a 100 KVA. Líneas de enlace aéreas de alta tensión, de 13,2 KV. con los denominados "Fuente de la Salud", "David Rodríguez", "Benito Lewín", número 2 "El Monte". Conductor de cable de aluminio acero de 43,05 milímetros cuadrados. Aisladores de vidrio de la casa Esperanza. Apoyos de hormigón vibrado, para la ampliación del suministro de energía eléctrica en Palencia, capital.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los traba-

jos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
1872

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 33 de la vigente Ley de Caza, a doña Carmen Maqueda Petriz, propietaria de la finca denominada "Dehesa de San Pedro", sita en el término municipal de Castrillo de Don Juan, para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL", en el referido coto, con el fin de exterminar los animales que causan daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Rodríguez Arregui.
1990

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal de Castilla

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal de Castilla, correspondiente a la campaña de 1970.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en el próximo mes de junio y en los días y horas que a continuación se señalan:

Paredes de Nava, día 3 de junio, a las once de la mañana.

Fuentes de Nava, día 3 de junio, a las once treinta de la mañana.

Becerril de Campos, día 4 de junio, a las once de la mañana.

Grijota, día 4 de junio, a las diez treinta de la mañana.

Villaumbrales, día 4 de junio, a las doce de la mañana.

Palencia, día 8 de junio, a las diez de la mañana.

Villamuriel, día 8 de junio, a las diez treinta de la mañana.

Dueñas, día 9 de junio, a las once de la mañana.

La cobranza de Palencia, capital, continuará el día 9 por la mañana y se efectuará en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Comandante Beloso, num. 3, 1.º, B.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director (ilegible).

2008

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en providencia de la fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido con el número 83 de 1971, a instancia de don José María Junco Calderón, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra los herederos de don Luis Angel Torío Tartilán y doña Juana Tartilán Otaduy y para el supuesto de que toda la herencia estuviera distribuida en legados, a los legatarios, y de no existir los unos ni los otros o de existir no fueran conocidos o no hubieran aceptado la herencia, a la herencia yacente de los mismos, sobre reclamación de 200.000 pesetas, por la presente se emplaza a dichos demandados, en ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días, puedan comparecer en juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a quince de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario P. A. (ilegible).

2006

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio que después se hará mención, se ha dictado la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 51 de 1971, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Cándido Cisneros Arenillas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Becerril de Campos, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Mauro Andrés Redondo, mayor de edad, vecino de Valladolid, éste en situación de rebeldía, sobre desahucio de fincas rústicas; y

FALLO.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Cándido Cisneros Arenillas, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las fincas rústicas descritas en el hecho primero de la demanda y objeto del contrato de fecha 28 de junio de 1956 y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado don Mauro Andrés Redondo a que las desaloje y deje a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realiza dentro del término legal. Con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Redondo Araoz.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario, doy fe.—F. Olalla. — Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—P. A. (ilegible).

2007

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, asunto civil 31-71, menor cuantía, a instancia de D. Melchor Poza Ruiz, representado por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo, contra don Efrén Bueno Rodríguez, mayor de edad, periodista, en ignorado paradero, en reclamación de 360.000 pesetas, por indemnización de daños y perjuicios, gozando el actor de los beneficios de

pobreza, de conformidad con lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de E. Civil, se emplaza a referido demandado y se le notifica al mismo, para que en término de nueve días pueda comparecer en el juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Mariano Santos.

1986

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Juan-Manuel Lojo Aller, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido judicial de Cervera del Río Pisuerga.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Pedro Antonio Rodríguez González, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia), se sigue expediente de dominio, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido judicial, de la finca urbana que luego se dirá, sita en término municipal de Quintanilla de las Torres, en la calle de La Estación, sin número, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, por medio del presente edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, haciéndose constar, que el suelo donde se encuentra construída hoy la mencionada finca urbana, lo adquirió don Pedro Antonio Rodríguez González, por compra al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, con fecha 27 de diciembre de 1941.

Finca de que se trata

Casa sita en Quintanilla de las Torres, calle de La Estación, compuesta de planta baja, destinada a almacén, y piso alto, a vivienda; mide, aproximadamente, ochenta metros cuadrados y tiene como accesorio un corral, en el que existe una cuadra con pajar, de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, y un cubil de cinco metros cuadrados, poco más o menos. Forma toda una sola finca de doscientos ochenta metros cuadrados, que según el título linda: al frente, con la citada calle; por la izquierda y entrando, finca de don Antonio Santos; por la derecha, con finca de doña Francisca Terán, y por la espalda, con la carretera general de Valladolid a Santander.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Juan-Manuel Lojo Aller.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

1975

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Oficial habilitado de Justicia municipal, en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 646 de 1970, dimanante de diligencias de procedimiento especial por delitos menores, número 159-70, del Juzgado de instrucción número uno de esta ciudad, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Yannick Grellard, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio, artículo 28, tarifa 1.^a (dobles). Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.^a (dobles). Registro D. C. 11 (dobles). Ejecución sentencia, artículo 29 1.^a. Citaciones juicio. Cumplimiento despachos, artículo 31. T. 1.^a. Médico Forense, tarifa 5.^a, artículo 6.^o. Tasación de costas, artículo 10, número 6.^o. Total tasas judiciales, 815 pesetas. Mutualidad judicial, 75 pesetas. Actos jurídicos documentados, 142 pesetas. Indemnización al perjudicado, 11.468 pesetas. Multa impuesta al condenado, 500 pesetas. Total pesetas (s. e. u. o.), 13.000. Importa la presente tasación de costas, las figuradas trece mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación y vista al condenado antes expresado, por término de tres días, dado su ignorado paradero, expido el presente en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco Maté.

1992

PALENCIA

Requisitoria

Manuel Ferreira Jorge, de 48 años, casado, obrero, hijo de Antonio y Rosa, natural de Pombal, Liria (Portugal) y vecino de Caudes, calle Sanginent, sin número, provincia de Mios (Francia), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en el término de diez días, con la finalidad de satisfacer la multa impuesta, indemnización y costas a que fue condenado en el juicio verbal de faltas número 125-71, seguido contra el mismo por daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía en la forma establecida por los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

1976

PALENCIA

Requisitoria

Dubro, Volkmat, mayor de edad, hijo de Klaus y Berna, casado, conductor, con domicilio en Grobhansdorf (Alemania), calle Sie-

rorlandstrasse, número 191, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, con la finalidad de satisfacer la multa impuesta y costas a que fue condenado en el juicio verbal de faltas número 145-71, seguido contra el mismo por daños en accidente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.

1976

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Antonio Calvo de la Granja, domiciliado en Paseo de V. Macho, 16, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico manual, en la avenida Santander, número 4.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1897

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Solicitadas por don Antonio Palomino Santiago la devolución de la fianza constituida por las obras de saneamiento y pavimentación del Grupo Escolar Blas Sierra, de esta Capital y por don Pascual Carneros Dávila, en representación de "Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.", por las obras de instalación de alumbrado público en las Casas del Hogar y calles adyacentes, de esta Capital, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de quince días.

Palencia 17 de mayo de 1971.—El Alcalde accidental (ilegible).

2010

AMUSCO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 5 de abril pasado, acordó la enajenación del edificio propiedad de este Ayuntamiento, denominado "Matadero viejo", sito en la calle de la Fragua, de doscientos metros cuadrados de extensión.

Lo que se hace público durante un plazo de quince días, a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", al objeto de que cuantos se consideren interesados, puedan formular observaciones y reparos a la indicada venta.

Amusco 18 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2009

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, referentes a las exacciones que se relacionan y que surtirán efecto en el ejercicio de 1971, se hallan expuestos al público los respectivos expedientes, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Exacciones de nueva creación

Tasa por abastecimiento de aguas a domicilio.

Becerril de Campos 18 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2012

BRAÑOSERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Brañosera 15 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1965

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de mayo de 1971, aceptando ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Ligüérezana, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el limítrofe de Ligüérezana, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Cervera de Pisuerga 19 de mayo de 1971.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1991

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Se expone al público en la Secretaría municipal el proyecto de Presupuesto Extraordinario para el actual ejercicio de 1971, por término de quince días hábiles y para las obras de alumbrado público, 1.ª y 2.ª fases, en esta villa (iluminación exterior en carreteras y calles principales), durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal.

Cervera de Pisuerga 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1978

DEHESA DE MONTEJO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dehesa de Montejo 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, Aquilino Rojo.

1980

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du-

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espinosa de Villagonzalo 18 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2000

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, Isidro Alonso.

2004

GUARDO

Durante el plazo de un mes, podrán los interesados solicitar de este Ayuntamiento la designación de Agente Ejecutivo, sujetándose a las condiciones establecidas, que se hallan de manifiesto durante tal período en el Ayuntamiento.

Guardo 17 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2002

LANTADILLA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día dieciséis de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones que figuran en la memoria que va a la cabeza del expediente, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lantadilla 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Javier Ortega.

1989

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 17 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1983

SANTOYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santoyo 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

1979

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Támara de Campos 19 de mayo de 1971.—El Alcalde, José Luis Acero.

2001

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 de mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de la obligación que figura en la memoria que va por cabeza de este expediente, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este oficio en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno

expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaprovedo 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

1981

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, Benito Díez.

1998

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olmos de Ojeda 18 de mayo de 1971.—El Presidente, G. Casas.

1977

JUNTA VECINAL DE QUINTANATELLO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanatello de Ojeda 18 de mayo de 1971.—El Presidente (ilegible).

1999

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Pedro de Ojeda 18 de mayo de 1971.—El Presidente (ilegible).

1984

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS NABOS

EDICTO

Acordado por esta Junta vecinal la venta de los árboles de chopo maderables, de la propiedad de la misma, sitos en los pagos de La Barrera, Altas y Fuente, y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de los Nabos 17 de mayo de 1971.—El Presidente, Eugenio Arnillas.

1985

Documentos expuestos

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Santibáñez de la Peña

2003

ENTIDADES LOCALES MENORES PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Carbonera	1997
Valcabadillo	1996
Villafruel	1994
Villorquite	1995

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DE HUERTAS Y DE EL SOTILLO, DE HERRERA DE PISUERGA

Convocatoria de Juan General Extraordinaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de esta Comunidad de Regantes, debidamente aprobado, se convoca a Junta General Extraordinaria, para el día 6 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad, de los Vocales del Sindicato, y del Jurado de Riegos, con sus respectivos suplentes.

Herrera de Pisuerga 10 de mayo de 1971.—El Presidente (ilegible).

1894